



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero del 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN OAXACA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES PERTENECIENTES A DICHO INSTITUTO, EN NUESTRO ESTADO.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.



TENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

19 FEB 2018

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

12:00 / 11



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de febrero del 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN OAXACA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES PERTENECIENTES A DICHO INSTITUTO, EN NUESTRO ESTADO.**

Fundando la proposición que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la protección de la salud se encuentra regulado en el cuarto párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”

Por su parte, la Ley General de Salud (LGS), en su artículo 2o., prevé como finalidades del derecho a la protección de la salud las siguientes: el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el reconocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Asimismo, el artículo 27 de la Ley General de Salud prevé como servicios básicos los siguientes: la educación para la salud; la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente; la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes; la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, la atención materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental, la prevención y el control de las enfermedades bucodentales, la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la protección de la salud, la promoción del mejoramiento de la nutrición y la asistencia social a los grupos más vulnerables.

Independientemente del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y de las correlativas en las entidades federativas, todas las instituciones de salud tanto públicas, como privadas, les resulta indispensable la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relativas a la prestación del servicio de salud, en su calidad de instrumentos legales que contienen criterios fundamentales, cuyo propósito es mejorar la calidad de los servicios de salud que prestan las instituciones del país, entre las cuales se encuentran las que tienen que ver con aspectos de:

- a) carácter preventivo;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

b) en materia de prestación de servicios médicos;

c) trato adecuado a los usuarios de los servicios de salud (de carácter técnico-administrativo, de capacitación, de infraestructura y administrativas) y de carácter técnico-clínico (equipamiento).

En el último informe que rindió la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, documentó omisiones sistemáticas por parte del personal de salud de diversas instituciones públicas, señalando específicamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, como la dependencia federal que presuntamente comete más violaciones de derechos humanos, como ejemplo de ello, ha señalado los defectos en la elaboración de los expedientes clínicos de las y los pacientes que acuden a los servicios de salud de los distintos niveles de atención pública. Esta práctica genera múltiples efectos negativos en la prestación del servicio a las y los usuarios del mismo, en tanto que la información contenida en un expediente clínico produce al menos una doble condición, a saber: 1) permite que el personal médico dé un seguimiento oportuno y diligente sobre la atención de la problemática de salud del o de la paciente y 2) brinda al o a la paciente y a sus personas autorizadas las herramientas suficientes para tomar una decisión informada en relación con su padecimiento o condición. Aunado a ello, encontramos deficiencias en la infraestructura hospitalaria, sobretodo en las clínicas imss rurales, desabasto de medicamento, falta de personal especializado, falta de sensibilidad en el trato de cada uno de los pacientes.

De igual manera, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ha señalado que en el año 2017, en nuestro Estado aumentaron en un 9% las quejas en contra de los servicios prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Oaxaca, por violaciones incluso graves a los derechos humanos de los derechohabientes, ya que en el último año, acumularon 117 quejas, de las cuales más del 90% fueron remitidas a las Comisión Nacional para su seguimiento y atención.

Es necesario que cada hospital y cada clínica rural del IMSS que se encuentre en nuestro estado, cuente con especialistas en cirugía general, pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia; para proveer lo necesario para garantizar el acceso a servicios de salud con enfoque intercultural a la población indígena y a la ciudadanía oaxaqueña en general. Además de proveer el abasto de los medicamentos y dar capacitación a todo el personal desde el administrativo como médico, en materia de respeto a los derechos humanos de cada paciente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN OAXACA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES PERTENECIENTES A DICHO INSTITUTO, EN NUESTRO ESTADO.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Palacio Legislativo, Tlaxiaco, Jalpan, Oaxaca a diecinueve de febrero del dos mil dieciocho.



ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.